



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196-2017-MDY

Yura, 14 de Noviembre del 2017

VISTOS:

El proveído N° 1227-2017 del despacho de alcaldía, el Informe Legal N° 344-2017-MDY/GAJ, la Hoja de Coordinación N° 123-2017-GDS/MDY, el Informe N° 300-2017-GDS/MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo IV señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 11 del artículo 82 del capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincia, distritos y centros poblados".

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas"

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2017-MDY, de fecha 26 de julio del 2017, se conforma el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDY de fecha 07 de julio del 2017, se aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yura, para el periodo 2017- 2021.





Que, mediante Hoja de Coordinación N° 123-2017-GDS/MDY, el Gerente de Desarrollo Social, adjunta el acta de reunión del Consejo Municipal por el Libro y la Lectura de fecha 04 de octubre del 2017, en donde se aprobó por unanimidad el Reglamento Interno del Consejo del Libro y la Lectura del distrito de Yura, el mismo que tiene como objetivo: Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Yura, así como establecer su funcionamiento, además normar la participación de la Sociedad Civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Yura 2017-2021, el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Silvia Lizasoain Sicart Luque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Quis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE